



AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A TECNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE LA QUE EXTRAER UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA A TIEMPO PARCIAL, CON CARGO AL PROGRAMA DE LA CONCERTACIÓN, nº 2142.

A.-NORMAS GENERALES.-

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de un funcionario interino por programa, para Técnico de inclusión social para este Ayuntamiento, mediante contratación a tiempo parcial.

Objeto: Cubrir el programa 2142 concertado con Diputación de Granada denominado "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social"

Duración: Desde la fecha de la selección hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Jornada: A tiempo parcial 12 horas semanales.-

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, El Estatuto Básico del empleado público, RDL 5/2015 de 30 de octubre , la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo, y la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, así como la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los empleados de Administración Local.



AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR

SEGUNDA.-JUSTIFICACION Y CREDITO

La contratación se justifica en dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y este Ayuntamiento para el período 2018-2019, que fue suscrito con fecha 26/01/2018 y aprobado por el Pleno en fecha. Los gastos se imputarán a la aplicación "920.143 otro personal " del presupuesto 2018 de este Ayuntamiento. Esta contratación no supone incremento de la masa retributiva del capítulo I de gastos de personal.-

La plaza, por ser de carácter temporal no se contempla en plantilla correspondiéndole las retribuciones que se deriven de la presupuestación del programa en el Convenio de Concertación.-

TERCERA.- REQUISITOS.

Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser Español, o nacional de alguno de los Estados miembros de la C.E.E.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido la edad legal de jubilación.-
- c) Requisito de Titulación Académica.- Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Educador Social o Psicólogo. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función. Deberá justificarse con certificado médico.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes



AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR

CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISION.-

Quienes deseen participar en el presente procedimiento, deberán presentar instancia, conforme al modelo que figura, (anexo I) en la presente convocatoria, solicitando tomar parte en la presente convocatoria dirigidas al Alcalde- Presidente, en las que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, incluyendo la documentación compulsada y acreditativa de los méritos que se alegan y, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante el plazo de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos y página Web municipal. La convocatoria se hará pública, también en los lugares de pública concurrencia, mediante edictos. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.-RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía se emitirá listado provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 5 días de subsanación de defectos, que en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015 de 1º de Octubre se conceda a los participantes excluidos. Si no presentasen alegaciones, al término del plazo se entenderá definitiva. En dicha relación se fijará la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba teórica.-

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancias del interesado.



AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR

SEXTA.-TRIBUNAL DE VALORACION.- El Tribunal estará integrado por:

Presidente: D^a Mercedes Daban, Secretaria Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación provincial de Granada.

Vocales titulares:

1º.-Asistenta social de los Servicios Sociales comunitarios adscrita a este Ayuntamiento.

2º.- Psicóloga de los Psicólogo Servicios Sociales Comunitarios de la comarca.

3º.- Trabajadora de los Servicios Sociales Comunitarios de la comarca.

4º.- Secretario: D^a Rosa Castillo García. Secretaria Acctal, de la Corporación.

SÉPTIMA.- ABSTENCION y RECUSACION.-

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo, el Tribunal de Valoración queda facultado para dictar cuantas resoluciones y actos sean precisos, para el desenvolvimiento normal del proceso selectivo, así como para la interpretación de las normas contenidas en estas Bases.

OCTAVA.-PRUEBAS SELECTIVAS Y MERITOS

El procedimiento de selección será el concurso oposición.

1. El procedimiento constará de una fase de oposición compuesta por una prueba selectiva teórico-práctica de carácter eliminatoria. Los que hayan superado esta prueba se someterán a la fase de concurso, consistente en la valoración de los meritos alegados.

La prueba teórico-práctica consistirá en la elaboración, exposición y defensa ante el tribunal de una memoria de actividades confeccionada por el aspirante, en un tiempo de 30 minutos, sobre las funciones propias de la plaza que se oferta(servicios sociales, la exclusión social, la gestión técnica de la Dependencia y Ayuda a Domicilio, y la llevanza técnica de las situaciones de necesidad social en este Municipio).



AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR

Al término de su lectura el tribunal podrá preguntar al aspirante sobre lo expuesto.- A la misma deberán acudir todos los aspirantes provistos de DNI o pasaporte. Los aspirantes no presentados se entenderán que desisten del procedimiento, siendo excluidos de forma automática del proceso selectivo

Se valorará por el tribunal de 0 a10 puntos, teniendo en cuenta el nivel y calidad de los conocimientos aportados sobre la realidad social de este municipio, la forma de la expresión escrita, la claridad de ideas y la concreción expositiva. Será necesario obtener como mínimo 5 puntos para superar esta fase.-

2.-El concurso consistirá en la baremación y puntuación de los meritos alegados. El baremo de selección que valorará el tribunal será el siguiente, pudiendo obtener como máximo 6 puntos:

A.-EXPERIENCIA: Experiencia profesional en puesto con contenido funcional relacionado con los servicios sociales, exclusión social, gestión técnica de la Dependencia o Ayuda a Domicilio, gestión técnica de las situaciones de necesidad social etc, con la categoría de técnico, coordinador o director, en el ámbito público; 0.30 puntos por mes completo. Idem de lo anterior pero fuera del sector público, 0.20 puntos por mes completo.-

Si las anteriores situaciones fueran desarrolladas, ya sea en ámbito público o privado, fuera de la categoría de técnico, director o coordinador no se valorarán

Se acreditará mediante Contrato de Trabajo en el que se especifique expresamente el trabajo desarrollado y el inicio y final de la relación laboral y fe de vida laboral, o Certificado de la Administración correspondiente.

El máximo que podrá obtenerse en los apartados será de 5 puntos.

B.- CURSOS. Deberán estar relacionados con los servicios sociales así como las habilidades propias de las funciones relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por entidades públicas, sindicales, mutuas o centros privados concertados, 0,010 puntos por hora.-

El máximo de puntos que pueden obtenerse en el apartado de Cursos será de 1.00 puntos.



AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

El tribunal emitirá resolución con la baremación obtenida en las dos fases del procedimiento, se agregarán obteniéndose la valoración final de cada candidato, la cual se expondrá al público durante el plazo de 5 días, siendo de aplicación lo establecido en la base quinta. Las reclamaciones serán estudiadas por el Tribunal en sesión convocada al efecto, emitiéndose nueva resolución de baremación si efectivamente las reclamaciones presentadas tuviesen fundamento.-

El tribunal, elevará a la Alcaldía acta de la sesión con la relación de candidatos ordenados en forma decreciente por orden de puntuación, declarando el candidato propuesto para la contratación. Dicha acta será expuesta en el tablón de anuncios, contra la cual se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, lo cual no suspenderá el procedimiento de contratación. El Alcalde procederá a la contratación del candidato propuesto.

DECIMA.-MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS.-

La modalidad funcionario interino por programa, para dar cumplimiento al programa de Diputación 2142.Fecha de término 31/12/2019. Modalidad de jornada: A tiempo parcial 12 horas semanales, con un periodo a prueba de dos meses. Las retribuciones, no se sujetan a convenio colectivo, sino a las disponibilidades presupuestarias de la subvención.-

NORMA FINAL.-La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1º de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castelléjar a 18 de Abril de 2018.-



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Jesús Raya Ibar,